Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, **LIC. PABLO VARGAS**, con Cédula de Identidad N° 1.361.841, denominada en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma, **TALLER NEUMATEC S.A.** con **RUC N° 80015437-1,** domiciliada en la calle Cnel. Oviedo N° 652 y Cnel. Bogado, de la Ciudad de Villarrica, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **Ambrocio Navarro Apodaca,** con Cédula de Identidad N° 395.096 y **José Claudio Navarro Núñez** con Cédula de Identidad N° 3.225.442, denominada en adelante **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la Adenda del Contrato CD N° 172/2013, correspondiente a la **CONTRATACIÓN DIRECTA "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS REGIÓN XIII – CAAZAPÁ – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL"**, la cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULAS ESPECIALES:

CLAUSULA PRIMERA: AMPLIACIÓN DEL CONTRATO CD N° 172/2013

EL CONTRATANTE amplía el monto del Contrato CD N° 172/2013, resultante del llamado de la Contratación Directa Plurianual **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS REGIÓN XIII - CAAZAPÁ",** desde un monto mínimo de **guaraníes seis millones (Gs. 6.000.000)**, hasta el monto máximo de **guaraníes doce millones (Gs. 12.000.000)** a favor de **EL CONTRATISTA**, según lo establece la Resolución F.G.E. N° 5726 de fecha 28 de noviembre de 2014, para la realización de los servicios descritos en el Contrato CD N° 172/2013, según los precios establecidos en el mismo.

CLAUSULA SEGUNDA: LA VIGENCIA DE LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO CD N° 172/2013.

Queda convenido que la presente Ampliación de plazo de la Vigencia de la Contratación Directa Plurianual **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS REGIÓN XIII - CAAZAPÁ"**, será hasta el 30 de junio de 2015, según lo establece la Resolución F.G.E. N° 5726 de fecha 28 de Noviembre de 2014.

EN FE DE LO CUAL, EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su Representante, debidamente autorizados firman el presente, Adenda del Contrato constituido por una (1) página numerada en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 11 días del mes de Diciembre del año dos mil catorce.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público